



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDL/CM.

Luricocha, 26 de julio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 014-2024-MDL/CM de fecha 26 de julio del 2024, Carta N° 001-2024-MDL-R/CBL, del Presidente de la Comisión permanente de Infraestructura, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, Opinión Legal N° 051-2024-MDL/ALE-WHLT, de fecha 25 de junio de 2024, del Asesor Externo, Informe N° 321-2024-MDL/GSMGA-KVJ, de fecha 17 de junio de 2024, de la Gerente (e) de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 015-2024-MDL-GSMGA/HCM/RTySV, de fecha 17 de junio de 2024, de la Responsable de Transportes y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades – Ley N.º 27972, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley N.º 27972, Ley orgánica de municipalidades, se establece que: “los gobiernos locales tienen como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, el artículo 73° de la Ley N.º 27972, Ley orgánica de las municipalidades prescribe que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad Distrital, asumen competencias y ejercer las funciones específicas señalado en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. servicios públicos locales y 2.2) tránsito circulación y transporte público;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 11° de Ley N.º 27181 Ley general de transporte y tránsito terrestre, en el numeral 11.2) los gobiernos locales emitan las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de su competencia, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales;



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



Que, el artículo 18 de la Ley N.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las Municipalidades Distritales en su numeral 18.1) literal a) y b), prescribe que, ejercen competencia en transporte, la gestión y fiscalización, dentro de sus jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales; y en tránsito, la gestión y fiscalización dentro de su jurisdicción en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes respectivamente;

Que, el artículo 239º del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 016 - 2009 - MTC, prescribe que, la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, en el artículo 19º del régimen de jerarquización vial, aprobado con Decreto Supremo N.º 017 - 2007; prescribe que, para la declaración de áreas o vías de acceso restringido: Para la declaración de áreas o vías de acceso restringido la autoridad competente, dentro del ámbito de jurisdicción tendrá en cuenta los siguientes criterios: A) congestión de vías. B) contaminación ambiental en niveles no permisibles. C) Ejecución de obras en vías y áreas colapsadas. D) peso de carga bruta. E) tipo de vehículo. F) Defensa nacional y/o seguridad, debidamente sustentada. G) Restricciones por características de vía, seguridad vial y de estacionamiento. H) Eventos patrióticos, deportiva y comunales sociales etc. I) Por tratarse de áreas de protección agrícola y turística. J) Inminente peligro de desastre natural;

Que, es función de la Municipalidad velar por el mantenimiento y conservación del ornato del distrito, evitando que se vea alterado por presencia de obstáculos o muros en las vías y las aceras y principalmente vehículos de toda clase en la vía pública, interrumpiendo el libre tránsito de las personas creando congestión, desorden en las arterias principales del distrito.

Que, el crecimiento del parque automotor desproporcionado para el tamaño de nuestro distrito y la carencia de cochera, ha generado la mala costumbre de usar la vía pública como cochera, observándose en casi todos los alrededores del distrito de Luricocha, la presencia de vehículos particulares estacionados, que se muestran a la vista, causando un desorden y dificultad para el tránsito vehicular y en otros casos impiden el tránsito regular;

Que, con OFICIO N° 557-2024-MDL/A la Municipalidad Distrital de Luricocha remite el informe técnico del proyecto de ordenanza municipal, en la que justifica la necesidad de aprobar su propuesta, debido a la necesidad de mejorar la situación actual del tránsito y transporte de su distrito, teniendo esta situación tiene mayor incidencia, en la plaza principal del distrito de Luricocha, por constituir el centro de la ciudad, como el núcleo urbano central más importante y característico del distrito, donde se desarrollan muchas veces las actividades institucionales cívicos administrativos, culturales, comerciales y financiero del servicio turístico recreativo, por lo que, en todo su entorno y/o perímetro se aprecia vehículos estacionados en



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



ambos lados de la calzada, causando una mala impresión, tanto para el vecino de la localidad como para los visitantes;

Que, es necesario y urgente regular el tránsito en la ciudad de Luricocha, definiendo el sentido de circulación de las vías, fijar zonas de estacionamiento vehicular y declarar algunas zonas rígidas de las arterias de la ciudad;

Que, respecto a las prohibiciones y restricciones en la circulación o estacionamiento de vehículos, el Artículo 239° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, menciona: "Artículo 239.- Prohibición o restricción a la circulación o estacionamiento de vehículos. La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas" Establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, La Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización vial, dispone que los criterios para la declaración de área a vía de acceso restringida urbana serán establecidos por los Gobiernos Locales Provinciales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y la Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito, está prohibido estacionarse en lugares donde hay señales que lo prohíben, debiendo recordar que, un vehículo se encuentra estacionado cuando está detenido "con o sin conductor en la vía pública por un tiempo mayor al necesaria para dejar o recibir pasajeros o algún tipo de carga;

Qué está prohibido estacionarse en las veredas y donde las señales lo prohíban es decir en zona rígida (Artículo 215° del Código de Tránsito Decreto Supremo N° 016-2009-MTC). La zona rígida se identifica cuando el sardinel está pintado de color sólido amarillo (numeral 3.2.15. del Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras):

Que, para la restricción de circulación de vehículos de carga, de peso y/o dimensiones de gran volumen, el Artículo 226° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC menciona. "Artículo 226. Circulación de vehículos con carga que no se ajusta a las exigencias reglamentarias. La circulación de vehículos que por sus características o por el gran peso o volumen de sus cargas, no se ajusta a las exigencias reglamentarias, debe ser autorizada en cada caso, con carácter de excepción, por la Autoridad competente, de acuerdo a las normas correspondientes sobre Pesos y Medidas Vehiculares del Reglamento Nacional de Vehículos;

Que, la vía pública les pertenece a todas los ciudadanos, a diferencia de otros bienes estos pueden ser utilizados sin solicitar permiso previa o alquilar el espacio. Sin embargo, la libertad de uso de los espacios públicos muchas veces puede ser confusa a hasta problemática cuando no se conocen bien los límites;



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



Que, se verifica que los vehículos se estacionan indebidamente en las calles de la ciudad, afectando el libre tránsito peatonal como el bloqueo de veredas y rampas de acceso para personas con discapacidad sobre jardines públicos y áreas verdes, así como el abandono en la vía pública. La vía pública no debe tomarse como chocheras garajes públicos. etc. Debiendo de prever cada conductor y/o propietario de uno o varios vehículos automotores tener estacionamientos o garajes en su casa (punto de origen) y otra en el punto o lugar de su destino, ya sea en el trabajo, mercado u otras actividades en la cual conduce en general un vehículo automotor;

Que, para empezar, hay que partir de la premisa de que los espacios públicos no le pertenecen a una entidad privada, a un grupo de ciudadanos, sino a todos por igual es así, que no es correcto que algún vecino evite que un carro sea estacionado cerca de su frontis o en cualquier otra vía pública, como no es correcto que los autos quiten espacios públicos destinados a los peatones o al correcto flujo vehicular;

Que, en la verificación realizada se ha detectado que ciertas calles y arterias principales del centro urbano del distrito de Luricocha experimentan paraderos informales que obstaculizan el tránsito normal de los vehículos y personas y una gran congestión vehicular, las mismas que se agravan por el estacionamiento de vehículos en sus calzadas y veredas, principalmente al frente de los establecimientos comerciales que expenden productos (Ferretería, restaurant, etc.) y vienen Trayendo consigo la contaminación ambiental y el deterioro de las pistas y ;

Que, el paradero informal y el congestionamiento vehicular que han tomado las calles, parques y demás arterias del distrito de Luricocha se presentan en estas segmentos que se debe a las malas prácticas de los conductores de vehículos, principalmente del estacionamiento no autorizado, paradas incorrectas para el embarque y desembarque de pasajeros y uso incorrecto de carriles de circulación las mismas que se producen por la falta de educación vial de conductores y usuarias y a un débil control policial y operacional;

Que, además el distrito de Luricocha como consecuencia del notable incremento de la circulación de automóviles, camionetas, vehículos menores y otros soporta gran carga vehicular, particularmente en aquellas horas en que coincide el ingreso a salida a centros laborales, centros de estudios y otras actividades relacionadas,

Que, a través de la Carta N° 001-2024-MDL-R/CBL, de fecha 09 de julio de 2024, el Presidente de la comisión permanente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, solicita la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDL/CM y la aprobación de la nueva Ordenanza Municipal que establece zona de estacionamiento vehicular, declara las zonas rígidas, declara de necesidad y utilidad la modificación del sentido de ciertas calles, restricción de circulación de vehículos pesados, descargue de productos dentro del casco urbano del distrito de Luricocha;



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



Que, a través de la Opinión Legal N° 051-2024-MDL/ALE-WHLT, de fecha 25 de junio de 2024, el Asesor Externo de la entidad, opina que se declare PROCEDENTE la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDL/CM y aprobación de un nuevo proyecto de Ordenanza Municipal, que establece zona de estacionamiento vehicular, declara zonas rígidas, restricción de circulación de vehículos pesados, descargue de productos dentro del casco urbano del distrito de Luricocha, por contar con los requisitos previstos para la promulgación;

-Que, a través del Informe N° 321-2024-MDL/GSMGA-KVJ, de fecha 17 de junio de 2024, la Gerente (e) de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDL y aprobación de un nuevo proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, a través del Informe N° 015-2024-MDL-GSMGA/HCM/RTySV, de fecha 17 de junio de 2024, la Responsable de Transportes y Seguridad Vial, solicita la aprobación de una nueva ordenanza precisado que la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDL/CM, no detalla el sentido de circulación de los vehículos, la ratificatoria o modificación del sentido de las calles, entre otros, motivo por el cual, solicita la derogatoria de la referida ordenanza y la aprobación de una nueva ordenanza municipal;

Que, en Sesión Ordinaria N° 014-2024-MDL/CM, luego de una deliberación y debate, con el voto UNÁNIME los integrantes del Concejo Municipal aprobaron la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDL/CM, de fecha 07 de marzo de 2024 y la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y ZONAS RÍGIDAS EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE LURICOCHA, cuyo texto y anexos forman parte integrante de la presente ordenanza con el tenor siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA, ESTABLECIENDO ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, DECLARA ZONAS RÍGIDAS, DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD LA MODIFICACIÓN DEL SENTIDO DE CIERTAS CALLES, RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS, DESCARGUE DE PRODUCTOS DENTRO DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE LURICOCHA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Ordenamiento del Tránsito y Transporte Vehicular y Peatonal en las vías principales de la ciudad de Luricocha, Distrito de Luricocha, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, de acuerdo a la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de Luricocha, con la implementación de las disposiciones normativas en tránsito y transporte en el casco urbano del distrito Luricocha, el mismo que está conformado por catorce (14) artículos y dos (02) anexos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER en la Municipalidad Distrital de Luricocha, las acciones necesarias referente a la financiación y apoyo logístico para la construcción de obras complementarias de infraestructura vial la instalación de elementos (vallas,



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



señalización horizontal y vertical, etc.) y demarcado de la señalización horizontal correspondiente, que permita el Reordenamiento del Tránsito Vehicular y Peatonal en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huanta, la supervisión y asesoramiento referente a la señalización complementaria.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de Luricocha, proceda a publicar la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial de la localidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional, a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Luricocha, para su publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web y redes sociales de la Municipalidad Distrital de Luricocha, para su difusión.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional, para su publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Distrital de Luricocha, para su difusión.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

APRUEBA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA, ESTABLECIENDO ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, DECLARA ZONAS RÍGIDAS, DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD LA MODIFICACIÓN DEL SENTIDO DE CIERTAS CALLES, RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS, DESCARGUE DE PRODUCTOS DENTRO DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE LURICOCHA

ARTÍCULO 1°.- DERÓGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal en la que corresponda en la Jurisdicción del Distrito de Luricocha.



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



ARTICULO 2°.- DECLARAR ZONAS RÍGIDAS, para el estacionamiento de todo tipo de vehículos las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluido los feriados, en las arterias o calles que a continuación se detalla.

Plaza de armas, todo el perímetro interno y externo.

- 1) Plaza de Armas del Distrito de Luricocha, todo el perímetro interno y externo (ambos lados de la vía).
- 2) Av. Carlos Ch. Hiraoka, de la 2° cuadra hasta la intersección con la Av. Defensores de la Pacificación (ambos lados).
- 3) Av. Héroes de Cenepa, de la 2° cuadra hasta la intersección con la Av. Defensores de la Pacificación (ambos lados).
- 4) Jr. Pachapunya, entre la Av. San Antonio y Av. Carlos CH. Hiraoka (ambos lados).
- 5) Jr. Los misioneros, entre la Av. San Antonio y la Av. Carlos Ch. Hiraoka
- 6) Av. José Salvador Cavero, 1° cuadra (ambos lados).
- 7) JR. Delfino Ludeña, 1° cuadra (ambos lados).

ARTÍCULO 3°. - Declarar la **MODIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN** del sentido de tránsito de las siguientes calles:

- 1) Av. San Antonio, tránsito en doble sentido, en toda su extensión.
- 2) Av. Carlos CH. Hiraoka hasta la Av. José Salvador Cavero, un solo sentido de tránsito, de Oeste a Este.
- 3) Jr. Pachapunya, desde la intersección con el Jr. Carlos Espinoza Durand hasta la Av. San Antonio, un solo sentido de tránsito, en dirección de Norte a Sur.
- 4) Jr. Pachapunya, desde la intersección con el Jr. Carlos Espinoza Durand hacia la comunidad de Chamana, sentido de tránsito doble.
- 5) Jr. Los Misioneros, entre la intersección de la Av. Carlos CH. Hiraoka y la Av. San Antonio, un solo sentido de tránsito, de Norte a Sur.
- 6) Jr. Los Amautas, entre la Av. San Antonio y la Av. José Salvador Cavero, sentido de tránsito doble.
- 7) Jr. Los Amautas, entre la intersección del Jr. José Salvador Cavero hasta la intersección del Jr. Carlos Espinoza Duran, un solo sentido de tránsito, de Sur a Norte.
- 8) Av. Defensores de la Pacificación, desde la Av. San Antonio hasta la Av. 3 de Mayo, un solo sentido de tránsito, de Sur a Norte.
- 9) Jr. Delfino Ludeña, desde la intersección del Jr. Teófilo Ludeña hasta el Jr. Los Misioneros, un solo sentido de tránsito, de Este a Oeste.
- 10) Av. Héroes del Cenepa, desde la intersección del Jr. Los Misioneros hasta la última cuadra de la Av. Héroes del Cenepa, un solo sentido de tránsito, de Este a Oeste.



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



- 11) Jr. Teófilo Arana, desde la Av. San Antonio hasta el Jr. Carlos Espinoza Durand, sentido de tránsito doble.

ARTÍCULO 4°. - **DECLARAR COMO VIAS DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL, EXCLUSIVO PARA VEHICULOS DE USO PARTICULAR, de la categoría vehicular L3 (motocicletas), M1 y N1, como máximo de (01) hora. Las siguientes calles:**

- 1) Av. Carlos Ch. Hiraoka, 1° cuadra lado derecho en el sentido de circulación.

ARTÍCULO 5°. - **PROHIBIR**, la circulación para todos los vehículos que brindan el servicio de transporte público de pasajeros en las siguientes calles del Distrito de Luricocha:

- 1) Plaza de Armas del Distrito de Luricocha, todo el perímetro interno y externo (ambos lados de la vía).
- 2) Av. Carlos Ch. Hiraoka, de la 2° cuadra hasta la intersección con la Av. Defensores de la Pacificación.
- 3) Av. Héroes de Cenepa, de la 2° cuadra hasta la intersección con la Av. Defensores de la Pacificación.
- 4) Jr. Pachapunya, entre la Av. San Antonio y la Av. Carlos CH. Hiraoka.
- 5) Jr. Los Misioneros, entre la Av. San Antonio y la Av. Carlos Ch. Hiraoka
- 6) Av. José Salvador Cavero, 1° cuadra.
- 7) Jr. Delfino Ludeña, 1° cuadra.
- 8) **ARTÍCULO 6°.** - **PROHIBIR**, la circulación de vehículos pesados, camiones cerviceros y/o gasificados en las zonas rígidas del distrito de Luricocha, sin autorización correspondiente.

ARTICULO 7°.- - DECLARAR COMO RED VIAL DE CARGA, para regular la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías en las vías que conforman el sistema vial, a fin de contribuir con el ordenamiento del tránsito vehicular, la reducción de los índices de congestión, las emisiones contaminantes y los accidentes de tránsito, optimizando el uso racionalizado de la infraestructura vial, de conformidad con los postulados de la Ley N° 27181 – Ley de Transportes y Tránsito Terrestre.

Establézcase como "Vías destinadas para la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías en todas sus modalidades" durante las 24 horas del día, a las siguientes vías:

- 1) Carretera Huanta – Luricocha, ingreso al Distrito de Luricocha.
- 2) Av. San Antonio, vía de doble sentido de circulación en toda su extensión.
- 3) Jr. Los Amautas, 1°, 2° y 3° cuadra hasta la intersección con el Jr. Carlos Espinoza Durand.
- 4) Jr. Las Flores.



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



5) Av. Defensores de la Pacificación.

ARTICULO 8°.- DE LA PLAZA DE ARMAS

La circulación de los vehículos de transportes de carga y/o mercancías en las vías de la plaza de armas, solo está permitido para vehículos de la categoría M1, N1 particulares y para los vehículos N2 de hasta 6.5 toneladas de peso bruto vehicular o peso bruto vehicular combinado, en el horario comprendido entre las 19:00 pm hasta las 6:00 am, salvo autorización expresa otorgada por el órgano competente de la Municipalidad Distrital de Luricocha.

ARTÍCULO 9°.- VEHÍCULOS EXCEPTUADOS

Las condiciones dispuestas en el Artículo 8° de la presente Ordenanza no son aplicables a los vehículos de propiedad de las entidades públicas, del servicio de transporte y custodia de dinero valores, vehículos de emergencia, vehículos destinados a servicios públicos, fuerzas armadas, policía nacional del Perú, vehículos destinados para el recojo y transporte de residuos, transporte de materiales peligrosos, vehículos especiales los mismos que se ceñirán a las normas específicas para su circulación, debidamente autorizadas, entre otros que podrá establecer la División de Transporte y Seguridad Vial, o las que haga sus veces, según corresponda.

ARTICULO 10.- Las unidades vehiculares que se hallen estacionadas, trasgrediendo lo precisado en los artículos precedentes serán internados en el Depósito Municipal de Vehículos dispuestas por la Autoridad Competente, de ser necesario con el apoyo de la Policía Nacional del Perú (PNP – Transito, PNP – Carreteras), Seguridad Ciudadana y serán sujeto a la sanción correspondiente.

ARTICULO 11°.- El cumplimiento de la presente norma estará a cargo de la División de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Luricocha.

ARTICULO 12°.- FACULTAR, a la señora alcaldesa para que mediante decreto de Alcaldía dicte disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO 13°.- La difusión masiva estará a cargo de la oficina de imagen institucional de la municipalidad distrital de Luricocha.

ARTICULO 14°.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



PRIMERA: Las medidas establecidas en la presente norma, están sujetas a evaluación permanente, teniendo la naturaleza referida en la normativa vigente y modificatoria que pudiera surgir.

SEGUNDO: La División de Transportes y Seguridad Vial, o la que haga sus veces, a través de un informe técnico y resolución de alcaldía, determinara nuevas condiciones, carriles o varia las establecidas en la presente norma y los reglamentos nacionales, considerando la opinión de sus unidades orgánicas, pudiendo restringir, prohibir o liberar la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías, en vías zonas según sea el caso.

TERCERO: Publíquese la Presente Norma en la Página Oficial de la Municipalidad Distrital de Luricocha para mayor difusión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Los sentidos de las calles, avenidas y jirones no declarados en la presente norma, se mantiene tal cual está actualmente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



ANEXO 01

APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N.º 004- 2024-MDL/CM

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABLE
I1	Por estacionarse en zonas rígidas establecidas dentro de la Ordenanza Municipal vehículo de categoría M1, M2, N1, L5 y L3.	Grave	0.5 % del UIT	Internamiento de Vehículo.	Conductor.
I2	A las asociaciones que crean paraderos Informales dentro de la ciudad de Luricocha.	Muy grave	5 % del UIT	Internamiento Vehicular.	Conductor
L3	Por realizar servicio de transporte que prestan servicio público de pasajeros en zonas rígidas	Muy grave	5 % del UIT	Internamiento Vehicular.	Conductor



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



ANEXO 02

PLANO DE DIRECCIÓN DE VÍAS- ZONAS RÍGIDAS, APROBADO MEDIANTE
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 004- 2024-MDL/CM.



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURICOCHA
Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



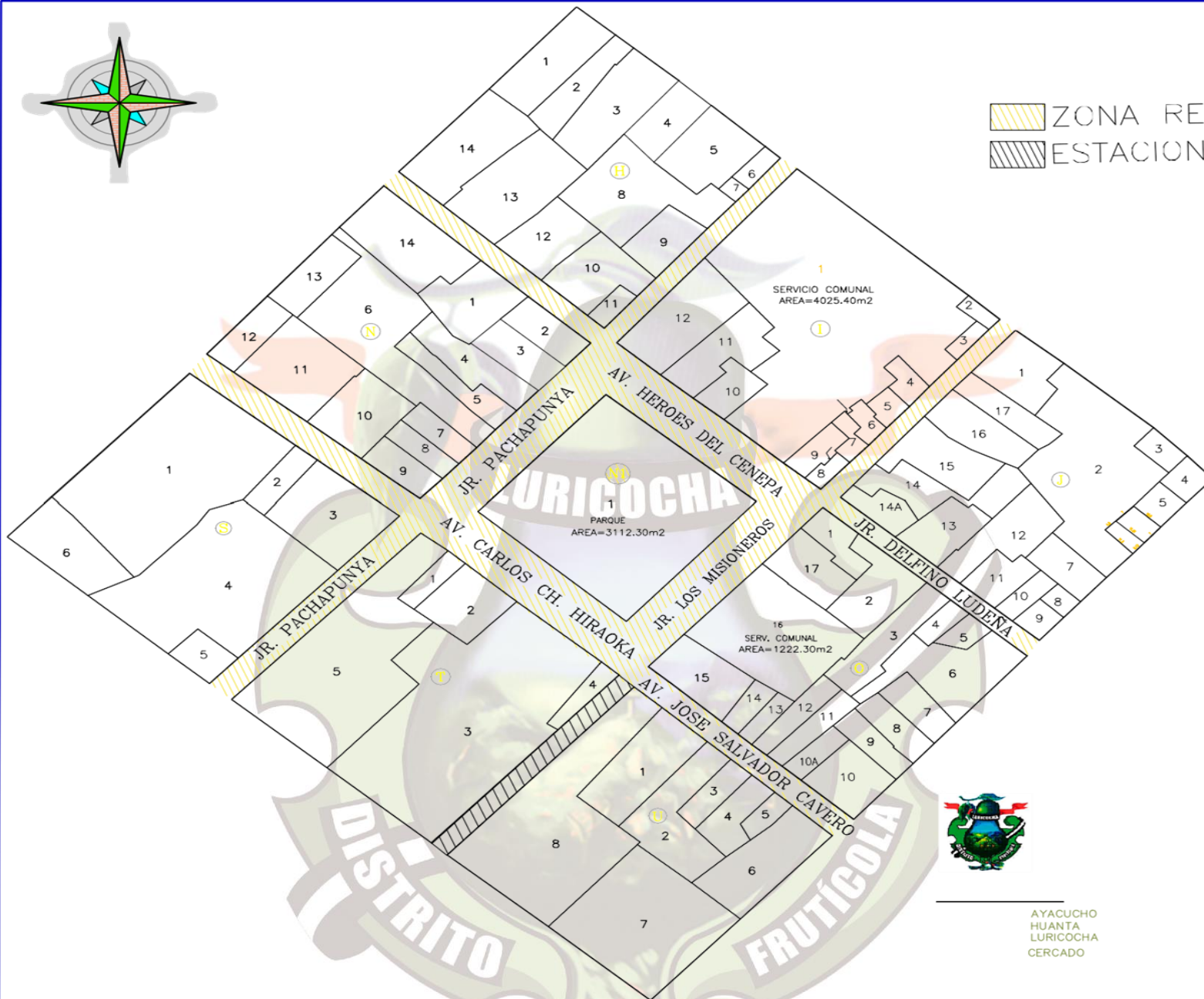


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



 ZONA RENTRINGIDA
 ESTACIONAMIENTO



AYACUCHO
HUANTA
LURICOCHA
CERCADO

ENERO
2024
CARTESIANO

INDICADA
PSAD 56

INDICADA
18L

INDICADA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURICOCHA
Prov. Huancá - Dpto Ayacucho

